

RESOLUCION DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 022/91
Sucre, 28 de febrero de 1991

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por prescripción del inc. 3) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del gobierno Municipal, dictar sus reglamentos, ordenanzas, resoluciones y otros instrumentos normativos municipales.

Que, ante la carencia de un Reglamento de Procesos que rija y norme la conducta de todo funcionario o empleado municipal local, se hace necesario conformar un Tribunal de Procesos.

Que, toda falta, contravención y violación de normas legales, cometidas en el ejercicio del cargo municipal, debe ser sancionado en forma ejemplarizadora.

POR TANTO;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1ro.- AUTORIZAR al H. Alcalde Municipal de Sucre, par que en forma inmediata, proceda a la conformación de un Tribunal de Procesos que juzgue y sancione toda infracción a normas legales, cometidas en el ejercicio de funciones municipales. Ante la no existencia de un Reglamento de Procesos, dicho tribunal deberá dar aplicación a la Ley General de Trabajo y toda disposición, afin, sustantiva o adjetiva.

2do.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilveti Cisneros Dr. Weimar Padilla Cortéz
H.PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL H.SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL